

CIRCULAR 1/2006 BIS 15

México, D.F., a 19 de febrero de 2008.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA DE DESARROLLO Y
A LA FINANCIERA RURAL:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA
CIRCULAR 1/2006.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 3 fracción I, 7 fracción VII, 24 y 31 de la Ley del Banco de México; 18 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8º, tercer y cuarto párrafos, 10, 17 fracción I y 20 fracción IV, que otorgan a la Dirección de Disposiciones de Banca Central y a la Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos, respectivamente, la atribución de participar en la expedición de disposiciones, todos ellos del Reglamento Interior del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1994, cuya última modificación fue publicada en el referido Diario Oficial el 26 de abril de 2007; con el objeto de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pagos de nuestro país, considerando que:

- a) Resulta conveniente modificar el horario de operación del SIAC-BANXICO a fin de que esas instituciones puedan liquidar entre sí y con este Banco Central órdenes de traspaso a través de dicho sistema de pagos en un horario más amplio, y
- b) Es necesario establecer un procedimiento alternativo de liquidación de pagos de las operaciones que realicen las instituciones que operen con CLS Bank International, en caso de que se presente alguna contingencia en la operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Ha resuelto modificar, el segundo párrafo del numeral BD.52.31., así como adicionar el numeral BD.51.12.4; un tercer párrafo al numeral BD.52.31. y el Anexo 23 de la Circular de la Circular 1/2006, para quedar en los términos siguientes:

BD.51.1 DEPÓSITOS DE EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL EN EL BANCO DE MÉXICO.

“BD.51.12.4 Las instituciones que pretendan celebrar operaciones con CLS Bank International, deberán autorizar al Banco de México para que, en el evento de que se presente alguna contingencia en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que les impida enviar Órdenes de Pago a favor del referido CLS Bank International o bien recibir pagos de esta entidad: i) cargue la Cuenta Única que les lleva, hasta por el importe de los pagos que deban liquidar a dicha entidad, y ii) abone la referida Cuenta Única con los importes que les envíe CLS Bank International.

Para efecto de lo previsto en el presente numeral, las instituciones deberán otorgar un mandato a favor del Banco de México en términos del Anexo 23 de esta Circular, suscrito por persona(s) con facultades para ejercer actos de administración, para lo cual deberán presentar a la Subgerencia de Instrumentación de Operaciones Nacionales -ubicada en Avenida 5 de mayo número 2, mezanine, Colonia Centro, C.P. 06059, México D.F.- copia simple y certificada para cotejo, de la escritura en la que conste el otorgamiento de las facultades antes referidas, así como copia simple de su(s) identificación(es) oficial(es).

La presentación de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse cuando menos con diez días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que pretendan iniciar operaciones con CLS Bank International.”

BD.52.3 TRASPASO DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL.

“BD.52.31. ...

Las órdenes de traspaso de fondos relativas a operaciones celebradas entre instituciones, así como las celebradas entre éstas y el Banco de México deben instruirse a través del SIAC-BANXICO en el horario de las 00:00:00 a 17:00:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, y podrán tener fecha valor mismo día o valor día hábil bancario siguiente, según lo indique la institución que efectúe el traspaso.

El Banco de México podrá determinar un horario distinto al señalado en el párrafo anterior, el cual se dará a conocer a esas instituciones a través del medio

electrónico o de telecomunicación que el propio Banco de México establezca para tal efecto.”

“ANEXO 23

**MODELO DE MANDATO A FAVOR DE BANCO DE MÉXICO OTORGADO CONFORME AL
NUMERAL BD.51.12.4 DE LA CIRCULAR 1/2006**

(Papel con membrete de la institución)

“México, D. F., __ de _____ de ____.

Banco de México
Dirección de Trámite Operativo
Avenida 5 de mayo No. 6, piso 4,
Col. Centro, C. P. 06059, México, D. F.

De conformidad con lo establecido en el numeral BD.51.12.4 de la Circular 1/2006 emitida por ese Instituto Central, en el evento de que se presente alguna contingencia en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que impida enviar Órdenes de Pago a favor de CLS Bank International o bien recibir pagos de esta entidad, (*Denominación completa de la institución*) autoriza e instruye al Banco de México para que: i) realice cargos en la Cuenta Única que nos lleva, hasta por el importe de los pagos que debamos liquidar a CLS Bank International, en los términos que indiquemos conforme al Manual de Contingencia para Operaciones con CLS Bank International, y ii) abone en la referida Cuenta Única las cantidades que dicha entidad envíe a nuestro favor, con base en la información que esta última proporcione a ese Banco Central.

La autorización e instrucción a que se refiere este documento, únicamente podrán ser modificadas o revocadas, mediante comunicación por escrito dirigida a esa Dirección de Trámite Operativo y presentada con una anticipación de cuando menos un día hábil bancario a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación o revocación de que se trate.

A t e n t a m e n t e,

(Nombre, firma y puesto del (de los) funcionario(s) de la institución

con facultades para ejercer actos de administración)

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Circular entrará en vigor el 25 de febrero de 2008.